EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que **ANGELA MARÍA GONZÁLEZ CASTAÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.088.276.254**, es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LECTURA EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CULTURA, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

Idoneidad (estudios):

Es necesario contratar una persona natural con título de tecnólogo en atención a primera infancia, pedagogía, áreas administrativas o afines, y/o que haya cursado y aprobado por lo menos 6 semestres de cualquier licenciatura o pedagogía (en lenguaje, etnoeducación, español y literatura, primera infancia, infantil o áreas afines).

Experiencia (en tiempo):

En el presente contrato se requiere una experiencia laboral en actividades administrativas de un (01) año, la cual podrá ser demostrada mediante certificación debidamente firmada por el contratante o supervisor del contrato de una entidad pública o privada.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado

bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas",* vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los SEIS (06) días del mes de MARZO de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contrataci6n será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

CARLOS ANDRÉS DÍAZ QUINTERO
Secretario (a) de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.